

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región.

RESOLUCION EXENTA N° 183 /

SANTIAGO, 11 MAYO 2012

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°69, de fecha 03 de diciembre de 2007, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región, a la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°314, de fecha 05 de abril de 2011.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 26 de septiembre de 2011 y 16 de abril de 2012.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°3.609/C, de fecha 01 de junio de 2011, N°6.085/C, de 06 de septiembre de 2011 y N°2.009/C, de fecha 19 de marzo de 2012.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N°76.180.510-K, por presentación según ingreso CNTV N°314, de fecha 05 de abril de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°69, de fecha 03 de diciembre de 2007, en el sentido de modificar las ubicaciones del estudio y de la planta transmisora, modificar el sistema radiante y sus características técnicas. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 50 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°6.085/C, de fecha 06 de septiembre de 2011, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada en la localidad de Nogales, V Región, según resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007.

Además, se autorizó un plazo de 50 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

| | |
|--|---|
| Ubicación Estudio | Avenida 21 de Mayo N°322, Quillota, V Región. |
| Coordenadas geográficas Estudio | 32° 52' 04" Latitud Sur, 71° 14' 19" Longitud Oeste. Datum PSAD 1956. |
| Ubicación Planta Transmisora | Cerro Monjas, Sector Cementerio, comuna de Nogales, V Región. |
| Coordenadas geográficas Planta Transmisora | 32° 44' 44" Latitud Sur, 71° 12' 32" Longitud Oeste. Datum PSAD 56. |
| Canal de frecuencias | 4 (66 – 72 MHz). |
| Potencia máxima de transmisión | 50 Watts de video; 5 Watts de audio. |
| Altura del centro radioeléctrico | 20 metros. |
| Descripción del sistema radiante | Arreglo de 2 antenas yagi, cada una de 4 elementos, orientadas en los acimuts: 190° y 195°. |
| Ganancia total arreglo, con tilt | -7,52 dBd en máxima radiación en el plano horizontal, con tilt eléctrico de 31,4° bajo la horizontal. |
| Pérdidas en la línea de transmisión | 0,6 dB. Otras pérdidas: 0,8 dB (conectores y div.pot). |
| Diagrama de Radiación | Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 180°. |
| Zona de Servicio | Localidad de Nogales, V Región, delimitada por el contorno Clase A o 66 dB(Uv/mt), en torno a la antenas transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| ACIMUT | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (Db). | 20,5 | 15,2 | 15,0 | 10,2 | 0,1 | 5,8 | 40,0 | 32,7 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 1,0 | 1,5 | 1,5 | 3,4 | 8,5 | 3,0 | 1,0 | 1,0 |

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de noviembre de 2011, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 16 de abril de 2012, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, según resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en el numeral 2. de la parte resolutive. de la presente resolución.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 16 de abril de 2012, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **VHF**, a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA, RUT N°76.180.510-K**, para la localidad de Nogales, V Región de que es titular según resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

| | |
|---|---|
| Canal de Transmisión | Canal 4 (66 – 72 MHz.) |
| Señal Distintiva | XRB-139. |
| Potencia máxima del Transmisor principal | 50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio. |
| Norma | CCIR-M/NTSC. |
| Tipo Emisión Video | 6M00C3FN. |
| Tipo Emisión Audio | F3E. |
| Ubicación Estudio | Avenida 21 de Mayo N°322, Quillota, V Región. |
| Coordenadas geográficas Estudio | 32° 52' 04" Latitud Sur, 71° 14' 19" Longitud Oeste. Datum PSAD 1956. |
| Ubicación Planta Transmisora | Cerro Monjas, Sector Cementerio, comuna de Nogales, V Región. |
| Coordenadas geográficas Planta Transmisora | 32° 44' 44" Latitud Sur, 71° 12' 32" Longitud Oeste. Datum PSAD 1956. |
| Marca Transmisor | LINEAR, modelo VI – 250 P, año 2002. |
| Tipo de antena | Arreglo de dos antenas yagi, cada una de 4 elementos, orientadas en los acimuts: 190° y 195°. |
| Marca de antenas | ALDENA, modelo AST 411 Yagi 4 EL Sint. B.I., año 2000. |
| Pérdidas totales línea transmisión y otros. | 1,4 dB. |
| Ganancia arreglo, con tilt eléctrico | -7,52 dBd en el plano horizontal, con un tilt eléctrico de 31,4° bajo la horizontal. |
| Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico | 11,45 dBd en máxima radiación. |
| Diagrama de Radiación | Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 180°. |
| Polarización | Horizontal. |

| | |
|--------------------------------|---|
| Cota de la base de la torre | 513 m.s.n.m. |
| Altura del centro de radiación | 20 metros. |
| Zona de Servicio | Localidad de Nogales, V Región, delimitada por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(Uv/mt), en torno a la antenas transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
| Pérdida por lóbulo (Db). | 20,5 | 15,2 | 15,0 | 10,2 | 0,1 | 5,8 | 40,0 | 32,7 |

PREDICION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

| | | | | | | | | |
|-------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
| Distancia en Km. | 1,0 | 1,5 | 1,5 | 3,4 | 8,5 | 3,0 | 1,0 | 1,0 |

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 50 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.